

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce de junio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2022-00228
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ADOLFO ENRIQUE MEDINA MESA
DEMANDADOS: MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS Y OTROS

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia**, en razón a la cuantía, toda vez que **no** supera la menor para la fecha de su presentación, es decir, es inferior a 150 smlmv (\$150'000.000,00) art.25 del Código General del Proceso.

Revisadas las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda se observa que asciende a la suma de **\$24'592.850** suma que **no** alcanza la mayor cuantía, pues no excede esos 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Téngase en cuenta que en el ordinal tercero se solicitan intereses moratorios "desde la presentación de la demanda"; además que el capital dado en mutuo fue de \$40'000.000, suma que tampoco supera la menor cuantía.

Obsérvese que los Jueces Civiles del Circuito conocen en primera instancia, entre otros, de los procesos "**contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria...**" (art.20, num. 1º Ibídem).

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P. se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor **Juez Civil Municipal de esta ciudad**, quien es el competente para conocer en este caso.

Ofíciase a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631ef03001023eaefcb0c69266377ef3ce678b1fbf283b59ed68754c968b45f4**

Documento generado en 14/06/2022 08:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>